



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 006/SO/30-01-2025.

POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE LA RAMA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LA SUPRESIÓN DE PLAZAS DE LA RAMA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

GLOSARIO

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Instituto/INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley Electoral Local: Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Lineamientos: Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Personal del Servicio: Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. El 30 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 031/SO/30-06-2016, mediante el cual incorporó a la rama del Servicio las plazas de Jefatura de Unidad de Participación



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Ciudadana, Jefatura de Unidad de Educación Cívica, Jefatura de Unidad de Organización Electoral, Técnico de Participación Ciudadana y Técnico de Educación Cívica.

2. El 15 de junio de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo 037/SE/15-05-2017 mediante el cual aprobó las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en las que se incorporaron las plazas de Coordinador de lo Contencioso Electoral y Técnico de lo Contencioso Electoral.

3. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

4. El 21 de enero de 2021, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE10/2021, mediante el cual aprobó los Lineamientos para la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

5. El 21 de junio de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG337/2023, por el que se aprueban las modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional y en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022.

6. El 16 de agosto de 2023, la Junta, emitió el Acuerdo INE/JGE133/2023, mediante el cual aprobó la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que establece la actualización del puesto Técnica/Técnico a Asistencia Técnica.

7. El 31 de agosto de 2023, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo 064/SO/31-08-2023, mediante el cual aprobó la actualización la tabla de equivalencia para determinar la viabilidad en cambios de adscripción y rotación en los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en las áreas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Sistemas Normativos Pluriculturales.

8. El 28 de septiembre de 2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo 093/SO/28-09-2023, mediante el cual se aprueba la modificación de la plantilla de personal y tabulador de sueldos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

9. El 29 de septiembre de 2023, el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que ocupaban el cargo de Técnicas/ Técnicos, se les hizo entrega de nombramientos con el cambio de denominación a **Asistencia Técnica**, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2023 y en atención a los Acuerdos 093/SO/28-09-2023 del Consejo General de este Instituto y al Acuerdo INE/JGE133/2023 de la Junta.

10. El 2 de septiembre de 2024, el Lic. José Alfredo Perea Montaña, Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, mediante oficio número 444/2024, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, incrementar el personal de la rama del Servicio. Lo anterior, a razón de la carga laboral en su área.

11. El 5 de septiembre de 2024, la Dra. Betsabé F. López López, entonces Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio número 0233/2024, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, incrementar el personal de la rama del Servicio. Lo anterior, a razón de la carga laboral en su área.

12. El 5 de septiembre de 2024, el Mtro. Martín Pérez González, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio número 1051/2024, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, incrementar el personal de la rama del Servicio. Lo anterior, a razón de la carga laboral en su área.

13. El 22 de octubre de 2024, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, envió a la DESPEN, oficio 5609/2024, mediante el cual realizó una consulta relacionada con los mecanismos a utilizar en una reestructuración de plazas en la rama del Servicio, a razón de las diversas solicitudes que realizaron la y el Encargado de las Direcciones de Organización Electoral y de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como del Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, respecto de incrementar personal del servicio en sus área, debido a la carga laboral.

14. El 5 de noviembre de 2024, la DESPEN, mediante oficio INE/ED/DESPEN/1633/2024, dio respuesta al oficio 5609/2024, signado por el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, e informó que los procesos y mecanismo del Servicio a utilizar en el caso expuesto (reestructuración de plazas en la rama del Servicio), son los siguientes: creación, supresión y rotación.

15. El 24 de enero de 2025, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, aprobaron el proyecto de Acuerdo 003/CSSPEN/SO/24-01-2025, mediante el cual se propone al Consejo General la creación de plazas de la rama del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y se solicita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral la supresión de plazas de la rama del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a los antecedentes citados y en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

I. Que el artículo 41, Apartado D de la Constitución, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral.

II. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General, refiere que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

III. Que el artículo 98, numeral 2 de la Ley General, señala que los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General y las Leyes Locales correspondientes.

IV. Que el artículo 104 de la Ley General señala que corresponde a los OPLE ejercer funciones en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;
- b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;
- d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
- e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

- f)** Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- g)** Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;
- h)** Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- i)** Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- j)** Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;
- k)** Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto;
- l)** Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- m)** Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto;
- n)** Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto;
- ñ)** Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;
- o)** Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;
- p)** Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

- q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y
- r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Segundo. Disposiciones Normativas que sustentan la Determinación.

V. Que el artículo 173, párrafo cuarto de la Ley Electoral Local, establece que al Instituto Electoral para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en su órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

VI. Que el artículo 187 de la Ley Electoral Local, refiere que el Consejo General ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los reglamentos, acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie, y de aquellos que así lo determine, así como los nombres de los miembros de los consejos distritales designados en los términos de esta Ley. El servicio que proporcione el Periódico Oficial del Gobierno del Estado al Instituto Electoral será gratuito.

VII. Que el artículo 369 del Estatuto, establece que el Instituto regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los OPLE de conformidad con lo establecido en el Artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución. Para atender esta función rectora del Instituto, los OPLE deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del presente Estatuto en materia del Servicio, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

VIII. Que el artículo 371 del Estatuto, refiere que para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al Servicio, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

IX. Que el artículo 373 del Estatuto, establece que las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual de cada OPLE aprobado por las legislaturas locales.

X. Que el artículo 422, del Estatuto, establece que la rotación es la movilidad de las y los miembros del Servicio al interior de cada OPLE, hacia un cargo o puesto distinto, pero

equivalente u homólogo, dentro de un mismo nivel en la estructura de cargos y puestos, cumpliendo con el perfil requerido en el Catálogo del Servicio. Los cambios de adscripción y la rotación son movimientos inherentes al Servicio y podrán autorizarse al interior de cada OPLE en las siguientes modalidades:

- a) Por necesidades del Servicio,
- b) A petición de persona interesada.

XI. Que el artículo 423 del Estatuto, refiere que el órgano superior de dirección de cada OPLE podrá autorizar el cambio de adscripción y/o la rotación de la o el miembro del Servicio con base en el dictamen sobre la procedencia de las solicitudes que para tal efecto emita el órgano de enlace, previo conocimiento de la comisión de seguimiento correspondiente. El dictamen deberá considerar, al menos, el perfil y la trayectoria de la o el miembro del Servicio objeto de la rotación o cambio de adscripción.

XII. Que el artículo 426, fracción I del Estatuto, refiere que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio podrá llevarse a cabo para la debida integración de los órganos del OPLE, preferentemente durante un proceso electoral.

XIII. Que el artículo 481 del Estatuto, establece que los OPLE deberán emitir criterios técnicos que regulen el diseño y modificación de sus estructuras orgánicas considerando las condiciones, particularidades y recursos de cada organismo, a fin de que se orienten a la obtención de resultados, a la eficiencia y a la optimización del gasto.

XIV. Que el artículo 10, fracción II de los Lineamientos, señala que corresponde a los OPLE, adecuar su estructura, niveles, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio, la creación o incorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio, así como a la desincorporación y supresión de plazas del Servicio en los plazos y términos que determine la Junta.

XV. Que el artículo 19 de los Lineamientos, refiere que las solicitudes de actualización del Catálogo del Servicio deberán presentarse ante la DESPEN, incluyendo los elementos siguientes, dependiendo de la modalidad que se trate:

- I. Motivos por los que se pretende llevar a cabo y el fundamento;
- II. Diagnóstico organizacional y funcional;
- III. Ajuste a la estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda;
- IV. Estimación de los impactos presupuestales asociados a la solicitud;
- V. Propuesta de cédulas con los elementos establecidos en el Catálogo del Servicio,
y
- VI. Los demás que requiera la DESPEN.

Una vez recibida la solicitud, la DESPEN tendrá hasta 90 días naturales para elaborar el dictamen respectivo. La DESPEN podrá solicitar el apoyo de los demás órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE para la elaboración y contenido del dictamen.

XVI. Que el artículo 21, párrafo segundo de los Lineamientos, establece que el número de plazas correspondiente a cargos o puestos del Servicio en el apartado de los OPLE será el determinado en concordancia a lo dispuesto por el artículo 9 fracción II de los presentes Lineamientos, conforme a las necesidades de dirección, mando, supervisión y realización de actividades especializadas en la entidad federativa respectiva, en los términos que establezca la Junta.

XVII. Que el artículo 23 de los Lineamientos, establece que se entenderá por creación, incorporación, desincorporación y supresión de plazas, lo siguiente:

La **creación** es el procedimiento mediante el cual se incrementan una o más plazas correspondientes a cargos o puestos vigentes del Servicio.

La **incorporación** es el procedimiento mediante el cual una plaza de la rama administrativa se adecua conforme a uno de los cargos o puestos vigentes del Servicio, resultando un incremento en el total de plazas del Servicio.

La **supresión** es el procedimiento mediante el cual una plaza correspondiente a algún cargo o puesto del Servicio se disminuye en la estructura del órgano ejecutivo o técnico al que se encuentra adscrito, prevaleciendo el cargo o puesto en el Catálogo del Servicio.

La **desincorporación** es el procedimiento mediante el cual una de las plazas correspondientes a algún cargo o puesto del Servicio se traslada a la rama administrativa, prevaleciendo el cargo o puesto en el Catálogo del Servicio.

XVIII. Que el artículo 24, párrafo segundo de los Lineamientos, menciona que los OPLE podrán crear o incorporar plazas correspondientes a cargos o puestos del Servicio a través de su órgano competente en materia de estructura.

XIX. Que el artículo 25 de los Lineamientos, establece que los titulares de órganos ejecutivos y técnicos del **Instituto**, así como los órganos superiores de dirección de los **OPLE** podrán solicitar a la DESPEN la **supresión y desincorporación** de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio.

Una vez analizada la solicitud, la DESPEN emitirá un dictamen. En caso de dictamen procedente, la DESPEN someterá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la propuesta correspondiente.

XX. Que el artículo 26, segundo párrafo de los Lineamientos menciona que en el caso de los OPLE, el acuerdo que emita la Junta respecto a la desincorporación o supresión de plazas será considerado para la adecuación a la estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda.

XXI. Que el artículo 27 de los Lineamientos, refiere que las adecuaciones a la estructura de órganos ejecutivos y técnicos, así como la creación, incorporación, desincorporación o supresión de plazas en los OPLE correspondientes a cargos o puestos del Servicio, deberán comunicarse a la DESPEN dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del acuerdo respectivo.

Tercero. Motivos por los que se pretende llevar a cabo la creación y supresión de las plazas.

XXII. Que el Instituto y los OPLE para el desempeño de sus actividades, cuentan con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto, en donde para el cumplimiento de sus funciones, los OPLE contarán con personal perteneciente al Servicio, así como Personal de la Rama Administrativa.

XXIII. Que la estructura de niveles, cargos y puestos del personal del Servicio de este Instituto, se integra de la forma siguiente:

Nivel o grupo de homología al que pertenecen los cargos o puesto	Denominación del cargo o puesto de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN	Adscripción (Órgano Central o Desconcentrado)	Nivel tabular asociado a la percepción salarial	Percepción salarial mensual	
				Bruta	Neta
1	Coordinadora/Coordinador de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana (Órgano Central)	01	\$ 51,489.28	\$ 41,502.70
	Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana				
	Coordinadora/Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales (Órgano Central)			
	Coordinadora/Coordinador de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (Órgano Central)			
	Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (Órgano Central)			
	Coordinadora/Coordinador de lo Contencioso Electoral	Secretaría Ejecutiva (Órgano Central)			
2	Jefa/Jefe de Unidad de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana (Órgano Central)	02	\$ 33,611.40	\$ 28,017.88
	Jefa/Jefe de Unidad de Participación Ciudadana				
	Jefa/Jefe de Unidad de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (Órgano Central)			
	Jefa/Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (Órgano Central)			
3	Técnica/Técnico de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana (Órgano Central)	03	\$ 21,240.28	\$ 18,349.40
	Técnica/Técnico de Participación Ciudadana				

Nivel o grupo de homología al que pertenecen los cargos o puesto	Denominación del cargo o puesto de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN	Adscripción (Órgano Central o Desconcentrado)	Nivel tabular asociado a la percepción salarial	Percepción salarial mensual	
				Bruta	Neta
	Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales (Órgano Central)			
	Técnica/Técnico de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (Órgano Central)			
	Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (Órgano Central)			
	Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral	Secretaría Ejecutiva (Órgano Central)			

Fuente: Acuerdo 064/SO/31-08-2023, por el que se aprueba la actualización a la tabla de equivalencia para determinar la viabilidad en cambios de adscripción y rotación en los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en las áreas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Sistemas Normativos Pluriculturales, de fecha 31 de agosto de 2023, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

XXIV. Que, con fecha 2 de septiembre de 2024, el C. José Alfredo Perea Montaña, Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, mediante oficio 444/2024, solicitó al Secretario Ejecutivo incrementar en la Coordinación a su cargo, el número de plazas en la rama del Servicio manifestando lo siguiente:

*En la Coordinación de lo Contencioso Electoral entre el Coordinador y las Asistencias Técnicas, debe necesariamente por las funciones propias de dicha instancia, existir un Servidor o Jefe de Unidad, que sea el responsable directo de realizar las funciones de un ente de vigilancia, revisor y que dé seguimiento a todas y cada una de las actuaciones, acuerdos, proyectos y demás actos que se generen en la tramitación de los procedimientos especiales, ordinarios sancionadores y de remoción de Presidencias y Consejerías, Distritales Electorales, previo a la firma o aprobación correspondiente, ya que actualmente la estructura operativa de la coordinación no cuenta con tal figura, lo que genera una sobrecarga excesiva directa para quien realiza las funciones de Coordinador, pues es quien revisa, corrige, sugiere y en ocasiones, propone, analiza todas las actuaciones que generan las Asistencias Técnicas en funciones, ello con independencia de las demás actividades que desarrolla y realiza, y de las actividades que se van desarrollando en la Comisión de Quejas y Denuncias, más aún, ello se incrementa de forma desproporcional en las diversas etapas de los procesos electorales, donde los procedimientos se radican de forma considerable y por ende ocasionan mayor trabajo y actuaciones procesales, en relación a un periodo normal o de no proceso electoral por lo que, al contar **con una Jefatura de Unidad**, sin dudas hará más fluido y dinámico el trabajo y se podrá descongestionar la carga y saturación de actividades que actualmente realiza el Coordinador, sin que ello de ninguna manera implique que el Coordinador desatienda o desconozca los actos procesales que se generan en cada uno de los procedimientos, ya que es el principal responsable de conocer cada etapa, acuerdo o actuación que se vaya realizando en cada caso,*

pues además se atienden otras actividades que no están vinculadas necesariamente con el trámite de los procedimientos sancionadores.

Asimismo, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, cuenta con tres Asistencias Técnicas, en el Proceso Electoral 2023-2024, se asignó a la Coordinación a un Analista Temporal, a quien se le habilitó y se le turnaron expedientes de trámite para su sustanciación, como si fuese una Asistencia Técnica o una mesa de trámite más; lo que de alguna manera hizo más fluido el trámite y sustanciación de los procedimientos, ya que al haberse radicado más de cien procedimientos especiales, estos se distribuyeron entre cuatro personas, trayendo una menor carga para cada Asistencia Técnica que se tienen y un mejor resultado.

*Sin embargo, fuera de proceso electoral, también se hace necesario contar con una plaza más de **Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral**, es decir pasar de tres a cuatro, lo que indiscutiblemente mejorará, el trámite de los procedimientos que si bien, se tramitan en un número menor a diferencia de un proceso electoral, se contaría con más personal y los procedimientos se atenderían con mayor efectividad y dentro de los plazos que son muy breves, más aún tratándose de aquellos de violencia política contra las mujeres en razón de género, de ahí su importancia. Es de relevancia destacar, que en el actual Proceso Electoral, se contrató de manera temporal a un Analista quien exclusivamente se dedica a realizar las notificaciones que derivan de los procedimientos, sin embargo al concluir el proceso dicho servidor dejaría de realizar sus funciones dado el carácter temporal por el que fue contratado; por consiguiente una Asistencia Técnica adicional, no tan solo podría coadyuvar en periodo no electoral a tramitar y sustanciar procedimientos sino también coadyuvar en la realización de las notificaciones en dichos procedimientos.*

XXV. Que con fecha 5 de septiembre de 2024, la C. Betsabé F. López López, entonces Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio 0233/2024, solicitó al Secretario Ejecutivo incrementar en la Coordinación de Organización Electoral, el número de plazas en la rama del Servicio enunciando lo siguiente:

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, es un área que asume las tareas sustanciales de los procesos electorales, y por ende, un cúmulo de actividades que actualmente se realiza con una plantilla de 9 personas, considerando a las que se encuentran al frente de la Dirección Ejecutiva y la Coordinación, sin embargo, solo por citar algunas actividades dentro y fuera del proceso electoral que se atienden desde esta plantilla, se encuentran; la integración e instalación de los Consejos Distritales y su seguimiento; los recorridos de ubicación de casillas; las visitas de examinación; el análisis de los estudios de factibilidad; el diseño, la elaboración y el seguimiento a la producción e impresión de los materiales y documentación electoral, así como su entrega a los Consejos Distritales y Presidencias de Mesas Directivas de Casilla; capacitación a los Consejos Distritales; elaboración de la normativa interna en materia de organización electoral; Listado Nominal para

partidos políticos locales; jornada electoral; cómputos distritales; recuperación de materiales electorales; integración de expedientes; atención a diversas solicitudes ciudadanas; tablas de resultados; acopio de los insumos generados por los Consejos Distritales; integración de la memoria electoral; mantenimiento, conservación e inventario del material electoral, preparación del material y documentación electoral para su destrucción; estudios muestrales; entre otros.

*En términos de lo anterior, se requiere una plantilla más extensa para atender de manera oportuna las actividades, logrando una distribución de tareas que permita una mayor atención, cuyas expectativas no se logra cubrir con la contratación del personal eventual, toda vez que las actividades requieren una atención preparatoria con personal permanente que se encuentre en constante profesionalización. Por lo que, con la incorporación de las plazas de **Jefatura de Unidad y Asistencia Técnica de Organización Electoral**, se lograría distribuir y atender en dos vertientes las actividades relacionadas con documentación electoral y Consejos Distritales dentro del proceso electoral; resultados y estadística, normativa interna y el funcionamiento de las bodegas electorales, solo por citar algunas.*

XXVI. Que con fecha 5 de septiembre de 2024, el C. Martín Pérez González, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio 1051/2024, solicitó al Secretario Ejecutivo incrementar en la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, el número de plazas en la rama del Servicio enunciando lo siguiente:

Las atribuciones inherentes a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como las múltiples actividades asignadas a la misma, que son realizadas en trabajo conjunto con la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, requieren de un amplio equipo humano que facilite el trabajo, no solo en Proceso Electoral, en donde existe una carga significativa de trabajo, además, es necesario que este equipo se encuentre fortalecido en periodo ordinario, con la finalidad de generar la experiencia que, durante el desarrollo del proceso electoral permita elaborar Lineamientos, proyectos de acuerdos, resoluciones, avisos e informes que se deben aprobar y que conllevan cierta complejidad y experiencia; por lo que, con la estructura que se cuenta actualmente, resulta insuficiente para atender, de manera oportuna, las actividades requeridas o previstas en la normativa dentro de los plazos señalados, resultando en una carga, muchas veces excesiva para el personal actual.

En términos de lo dispuesto en los artículos 205 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior del IEPC Guerrero; la DEPPP tiene definidas sus atribuciones, sin embargo, también se deben atender requerimientos realizados por autoridades jurisdiccionales, organismos públicos locales de otras entidades federativas, de la autoridad electoral nacional, así como de otras áreas del propio Instituto Electoral; de igual forma, se deben atender solicitudes de información que realiza la ciudadanía de la información que obra en los archivos de esta Dirección

Ejecutiva, así como las solicitudes de Transparencia vía plataforma nacional; peticiones y consultas de candidaturas y partidos políticos para el ejercicio de sus derechos políticos electorales; por ello, aunado a las atribuciones conferidas por la normatividad electoral, su actuación llega a ser compleja para el ejercicio de las tareas institucionales, tales como la de atender una alta demanda de trámites en la recepción de escritos con requerimientos o solicitudes urgentes, que retrasan las actividades que se debe realizar en los plazos definidos, pues no se cuenta con el recurso humano suficiente para apoyar en las actuaciones que, de forma imprevista, llegan a surgir; en el mismo sentido, las actividades de campo para la notificación y entrega de documentación oficial y requerimientos a diversas dependencias.

De la misma forma, en periodo ordinario, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos cuentan con una carga de trabajo considerable, al contar con atribuciones que implican seguimiento a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los partidos políticos nacionales que cuentan con acreditación, y los partidos políticos locales que cuentan con registro antes este Instituto. Dado el poco personal con que se cuenta, para el correcto desarrollo de las actividades citadas previamente, se ha asignado a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, personal de diversas áreas del propio Instituto, que cuentan con experiencia en elaboración de dictámenes y acuerdos, sin embargo, el área técnica requiere que la formación del personal asignado sea más específica, atendiendo a los requerimientos y exigencias que de manera urgente se deben atender en proceso electoral y en periodo ordinario.

*En ese sentido, es preciso señalar que durante el periodo ordinario, se prepara toda la normativa que se utilizará en el Proceso Electoral siguiente, como los Lineamientos de coaliciones y/o candidaturas comunes, de precampaña, de campaña, de candidaturas independientes y de registro de candidaturas, para lo cual se realiza el análisis de sentencias y criterios emitidos por las distintas autoridades jurisdiccionales en proceso electoral, reformas a la ley electoral, lo que nos lleva también al análisis de acciones afirmativas que se incluirán en los diversos Lineamientos que en su momento serán aprobadas por el Consejo General; para todo esto, se requiere por lo menos incrementar una plaza más de **Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos**.*

Cuarto. Diagnóstico organizacional y funcional.

XXVII. Que con la finalidad de determinar la procedencia de las solicitudes expuestas en los considerandos XXIV, XXV y XXVI en un primer término, se analiza la carga laboral que realizan las áreas del Servicio. Para tales efectos, se muestran las atribuciones que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado mediante acuerdo 055/SE/21-07-2023, de fecha 21 de julio de 2023 y en el Catálogo del SPEN, como se muestra a continuación:

Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos

Funciones del Catálogo del SPEN:

1. Supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.
2. Coordinar la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatos independientes ante el órgano superior de dirección del organismo público local, en los términos previstos por las leyes locales vigentes, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables.
3. Coordinar y evaluar el proceso de la asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos y candidatos independientes, de acuerdo a los criterios que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos.
4. Supervisar la coordinación del OPLE con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho en la entidad federativa.
5. Dirigir y coordinar el trámite a seguir sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos.
6. Supervisar la realización de los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente, con la finalidad de preservar la equidad en la contienda y generar certeza en los procesos electorales locales.
7. Coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Pleno del órgano superior de dirección del OPLE, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades en la materia.

Atribuciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero:

- I. Elaborar el proyecto del programa operativo anual de trabajo de la Coordinación;
- II. Atender y supervisar el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales;

- III. Coordinar el cálculo del financiamiento público anual al que tienen derecho los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
- IV. Calcular los topes de gastos de precampaña y campaña;
- V. Revisar las solicitudes del registro de partidos políticos, cambios de nombre, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y candidaturas comunes;
- VI. Supervisar el registro y acreditación de representantes partidistas ante el Consejo General del Instituto Electoral, y de manera supletoria ante los Consejos Distritales durante Proceso Electoral;
- VII. Supervisar el registro de candidatos a los diferentes cargos de elección popular;
- VIII. Ayudar a los trámites necesarios para que los partidos políticos y candidatos independientes ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos de radio y televisión, en los términos de la legislación aplicable;
- IX. Realizar la inscripción en los libros respectivos el registro de partidos políticos y cambios de nombre, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;
- X. Recibir y tramitar las solicitudes de los partidos políticos locales para la elección de sus dirigencias estatales;
- XI. Realizar los monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos en todo el Estado;
- XII. Verificar la realización de debates en términos de la legislación aplicable, y
- XIII. Las demás que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.

Coordinación de Organización Electoral

Funciones del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN:

1. Coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, para los procesos electorales locales y los de participación ciudadana, cuando corresponda.
2. Ejecutar los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional Electoral respecto de la organización del Proceso Electoral Local, así como coordinar y supervisar la elaboración de los informes que al efecto haya que rendir ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
3. Elaborar el diseño y coordinar la producción de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y en los lineamientos que al efecto emita el Instituto, para someterlos a la validación de éste y a la consideración del Órgano Superior para su aprobación.
4. Instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local, impartiendo los cursos

de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.

5. Aportar la información de las solicitudes de acreditación para observadores electorales, así como de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casilla y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral, a fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas por las autoridades centrales.
6. Elaborar y coordinar la logística para el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, presentando, en su caso, observaciones, así como difundiendo las listas de ubicación de casillas en la página de internet del Organismo Público Local y en otros medios que estime pertinentes.
7. Coordinar y supervisar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla, para asegurar que en las casillas los funcionarios cuenten con los insumos necesarios para realizar sus actividades durante la Jornada Electoral.
8. Coordinar y supervisar el diseño y ejecución del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) o equivalente para dar cuenta de la información que se genere el día de la Jornada Electoral, sobre aspectos tales como la instalación e integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales, incidentes que pudieran suscitarse y, en su caso, coordinar la logística para la recopilación de información requerida para conteos rápidos.
9. Coordinar y vigilar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, en términos de lo establecido en la legislación local.
10. Coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes.
11. Dirigir que se lleve a cabo la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados con el fin de que puedan tener conocimiento y certeza de las personas que podrán ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral.
12. Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales ordinarios,

extraordinarios y, en su caso, de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble.

13. Coordinar la elaboración de la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del Instituto Nacional Electoral, para su integración a la estadística nacional.

Atribuciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero:

- I. Elaborar el proyecto del programa operativo anual de trabajo de la Coordinación;
- II. Ejecutar las acciones para la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y la ejecución de los acuerdos y disposiciones relativas a la organización del proceso electoral local;
- III. Diseñar, revisar y supervisar la producción de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales y mecanismos de participación ciudadana, en su caso;
- IV. Dar seguimiento a la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores en los procesos electorales locales y en los mecanismos de participación ciudadana, impartiendo los cursos de capacitación correspondientes y aportar la información para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral;
- V. Implementar la logística y dar seguimiento a los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales en acompañamiento de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral;
- VI. Supervisar que las bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales y con los espacios e insumos necesarios para los procedimientos de recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla;
- VII. Coordinar la difusión de la información que genere el Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) o equivalente;
- VIII. Supervisar la recolección de los expedientes de casilla para su entrega a los Consejos Distritales y coordinar la logística y operatividad para el cómputo de las elecciones locales y procedimientos de participación ciudadana;
- IX. Entregar los listados nominales a los partidos políticos locales, para que sus representantes ante las mesas directivas de casilla tengan certeza de los ciudadanos que tienen derecho al voto;
- X. Seguimiento a la integración y recepción de los expedientes de resultados de la elección de gobernador, diputados y ayuntamientos de los Consejos Distritales y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios, y procedimientos de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble;

- XI. Generar la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias, y procedimientos de participación ciudadana, para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al Instituto Nacional Electoral, para su integración a la estadística nacional;
- XII. Proponer el programa operativo de los consejos distritales electorales, y
- XIII. Las demás que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.

Coordinación de Educación Cívica

Funciones del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN:

1. Elaborar y proponer al Consejo General, un plan de trabajo en materia de educación cívica para contribuir a la formación ciudadana de distintos grupos de la población en la entidad.
2. Diseñar, coordinar y supervisar la instrumentación de programas de educación cívica para fortalecer la construcción ciudadana con distintos grupos de la población en la entidad.
3. Proponer e implementar la colaboración para la adaptación e implementación de contenidos, modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia.
4. Coordinar investigaciones en materia de educación cívica en su ámbito de influencia para identificar aspectos a incluir en programas de educación cívica que atiendan necesidades y características de la población.
5. Coordinar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad para fomentar la cultura político democrática.
6. Coordinar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad, para el diseño e implementación de acciones a realizar de forma conjunta para fomentar la cultura político democrática.
7. Coordinar el desarrollo de las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos en materia de educación cívica con el Instituto Nacional Electoral en el marco de la política nacional que se defina en la materia, para aportar al desarrollo de la cultura político democrática y la construcción de ciudadanía.
8. Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura político democrática y la construcción de ciudadanía.

9. Elaborar los informes que requieran los órganos centrales del OPLE sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad para rendir cuentas.

Atribuciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero:

- I. Elaborar el proyecto del programa operativo anual de trabajo de la Coordinación;
- II. Elaborar y proponer al Consejo General, un plan de trabajo en materia de educación cívica para contribuir a la orientación y formación ciudadana en los distintos sectores de la población guerrerense;
- III. Desarrollar los programas de educación cívica para fortalecer la construcción ciudadana con distintos grupos de la población en la entidad;
- IV. Recopilar la información para la adaptación e implementación de contenidos, modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia;
- V. Investigar en materia de educación cívica, para identificar aspectos a incluir en los programas de esta materia, que atiendan necesidades y características de la población;
- VI. Supervisar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos en materia de educación cívica y la cultura política con el Instituto Nacional Electoral en el marco de la política nacional;
- VII. Proponer convenios en materia de educación cívica con instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura política, promoción de valores cívicos y la construcción de ciudadanía;
- VIII. Elaborar los informes que requieran los órganos centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad, y
- IX. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.

Coordinación de Participación Ciudadana

Funciones del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN:

1. Dirigir la elaboración y ejecución de estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
2. Coordinar la capacitación, educación y asesoría que dentro del ámbito de su competencia deba realizar para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.

3. Dirigir el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la entidad.
4. Planear y dirigir la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana de acuerdo con los principios rectores contenidos en la ley electoral local con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad federativa.
5. Proponer contenidos y materiales que en su ámbito de influencia contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad.
6. Establecer los vínculos institucionales con el sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la participación ciudadana.
7. Evaluar el marco normativo de la participación ciudadana en el ámbito local, reconociendo áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos.
8. Coordinar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin de retroalimentar dichos procesos.
9. Consolidar los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa.
10. Elaborar y proponer los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
11. Realizar tareas de verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas que defina el Instituto Nacional Electoral para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral que implemente la DECEyEC en los procesos electorales local, concurrente y extraordinaria.
12. Dirigir la integración, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla para los mecanismos de participación ciudadana, en términos de lo que disponga la legislación local aplicable.

Atribuciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero:

- I. Elaborar el proyecto del programa operativo anual de trabajo de la Coordinación;
- II. Proponer las estrategias, programas o acciones de participación ciudadana, destinados a la población, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales;
- III. Proponer contenidos y materiales que en su ámbito de influencia contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad;
- IV. Supervisar la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana de conformidad con la legislación vigente en la materia;
- V. Supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana de conformidad con Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- VI. Atender y orientar la integración de los órganos de representación que prevé la Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- VII. Gestionar los vínculos institucionales con el sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la participación ciudadana en el Estado de Guerrero;
- VIII. Supervisar el marco normativo de la participación ciudadana contenida en la Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reconociendo áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos;
- IX. Supervisar los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- X. Atender tareas de verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas que defina el Instituto Nacional Electoral para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral que implemente el Instituto electoral en los procesos electorales locales concurrente y extraordinario, y
- XI. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.

Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales

Funciones del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN:

1. Elaborar y proponer al Órgano Superior de Dirección el plan institucional y programas de trabajo en materia de atención a pueblos indígenas y grupos étnicos que comprenda procesos electivos y de consulta, así como de promoción de derechos.
2. Fungir como vínculo para formalizar colaboración del Instituto estatal con las autoridades de los pueblos indígenas en materia de organización de procesos electorales, y/o consultas y/o estudios, y/o capacitación, y/o educación cívica en

sus comunidades, donde se contemple la participación de autoridades estatales y federales y organizaciones sociales.

3. Coadyuvar, en su caso y a petición expresa de las autoridades comunitarias, en la organización y seguimiento de las elecciones ordinarias y extraordinarias y/o consultas de interés general que tengan lugar en los municipios sujetos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales, incluyendo tareas de logísticas y seguridad.
4. Dirigir y coordinar acciones a nivel estatal en materia de promoción de derechos políticos desde una visión pluricultural, y que incluya de manera relevante la perspectiva intercultural.
5. Integrar y mantener actualizado el cuerpo legal en materia de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales aplicable en las comunidades y municipios del estado.
6. Dirigir y coordinar la integración del registro estadístico de las personas con derecho a votar en los municipios donde se realicen elecciones o consultas mediante el régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales.
7. Implementar procedimientos de mediación en los municipios sujetos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales, en los términos establecidos en la normatividad aplicable.
8. Planear y proponer acciones en materia de capacitación dirigidas a los pueblos indígenas y grupos étnicos que conviven en el estado y se rigen bajo el sistema de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos político electorales.
9. Atender las actuaciones jurídicas requeridas que ordene el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, las Comisiones Permanentes del Instituto, Juzgados, Tribunales, entre otras autoridades judiciales, o bien solicitadas por las comunidades indígenas, relacionadas con el régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales.
10. Analizar la estadística electoral de la participación ciudadana de personas que integran pueblos indígenas y grupos étnicos con el fin de identificar, a partir de consideraciones antropológicas, áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten su participación ciudadana en asuntos públicos.
11. Encabezar estudios que compilen la experiencia en materia de derechos políticos por vía de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales.
12. Proporcionar asesoría jurídica a los funcionarios electorales del Instituto, así como a instituciones públicas que lo requieran.

13. Conducir la elaboración y difusión de traducciones a la lengua indígena correspondiente, de aquellos acuerdos, sentencias, resoluciones y demás medidas adoptadas por el Instituto o por otras instancias y que tenga impacto en los pueblos indígenas que hagan uso de los sistemas de Usos y Costumbres y Sistemas Normativos Pluriculturales.
14. Las demás que le encomienden los órganos superiores, la legislación local en materia de Usos y Costumbres o de Sistemas Normativos Pluriculturales y demás aplicables.

Atribuciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero:

- I. Elaborar el proyecto del programa operativo anual de trabajo de la Coordinación;
- II. Analizar y proponer las estrategias para atender las solicitudes de elección por sistemas normativos Pluriculturales que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades originarias y afroamericanas del estado de Guerrero;
- III. Realizar las acciones necesarias que sean de su competencia para atender las solicitudes que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades originarias y afroamericanas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos pluriculturales, y en su caso las consultas, en términos del Libro Quinto de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y demás normativa aplicable;
- IV. Analizar el marco normativo de la libre autodeterminación de los pueblos originarios y afroamericanos, reconociendo áreas de oportunidad para presentar propuestas que permitan el diseño legal de una normativa local en la materia;
- V. Proporcionar orientación, cuando le sea solicitada por las instancias de gobierno y comunidades originarias y afroamericanas, respecto a la elección de autoridades por sistemas normativos pluriculturales;
- VI. Elaborar y proponer la estrategia de implementación de la elección de autoridades municipales a través de sistemas normativos pluriculturales, en los municipios donde sea aplicable;
- VII. Desarrollar el procedimiento y realizar las tareas de mediación, cuando se presenten controversias de las normas electorales internas o en los procesos de elección de autoridades municipales, a fin de lograr una solución pacífica y democrática;
- VIII. Proponer los proyectos, programas o acciones de participación ciudadana, destinados a pueblos y comunidades originarias y afroamericanas para coadyuvar en el ejercicio de su derecho a la libre autodeterminación;
- IX. Elaborar estadísticas, informes y estudios sobre pueblos y comunidades originarias y afroamericanas e investigaciones en materia de sistemas normativos pluriculturales;

- X. Elaborar estrategias para promover los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas del estado de Guerrero; y
- XI. Elaborar los dictámenes individuales en materia de autoadscripción calificada de la ciudadanía aspirante a ocupar un cargo de elección popular, para verificar el cumplimiento de la adscripción originaria o afroamericana.
- XII. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.

Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Secretaría Ejecutiva

Funciones del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN:

1. Coordinar la asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos en apego a la normativa vigente.
2. Planear y promover los estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.
3. Informar al órgano superior de dirección de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.
4. Coordinar la emisión de notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.
5. Dirigir los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.
6. Evaluar y validar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.
7. Coordinar el registro y clasificación de los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.

Atribuciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero:

- I. Elaborar el proyecto del programa operativo anual de trabajo de la Coordinación;
- II. Coordinar la asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el Instituto Electoral, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos en materia de lo contencioso electoral, para el desahogo oportuno de los mismos en apego a la normativa vigente;
- III. Planear y promover los estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del Instituto Electoral, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral;
- IV. Informar al Consejo General de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral;
- V. Coordinar la emisión de notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral;
- VI. Dirigir los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente;
- VII. Evaluar y validar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias;
- VIII. Coordinar el registro y los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales, y
- IX. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.

Asimismo, en segundo término, se analiza el capital humano que tienen las áreas del Servicio para realizar las atribuciones antes expuestas, así como el personal que en la estructura se encuentra adscrito directamente a las Direcciones, esto a razón de que contribuyen a la ejecución de las actividades que realizan las referidas áreas del Servicio. Para tales efectos, se presenta la plantilla del personal, aprobada por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo 001/SE/14-01-2025, de fecha 14 de enero de 2025, como se muestra a continuación:

Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a Secretaría Ejecutiva

No.	Cargo y puesto del personal	Rama a la que pertenece
1	COORDINADORA/COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	SP
2	ASISTENCIA TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	SP
3	ASISTENCIA TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	SP
4	ASISTENCIA TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	SP
5	ANALISTA	RA
6	AUXILIAR ESPECIALIZADA/ESPECIALIZADO	RA

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

No.	Cargo y puesto del personal	Rama a la que pertenece
1	DIRECTORA/DIRECTOR EJECUTIVO	RA
2	AUXILIAR ESPECIALIZADA/ESPECIALIZADO	RA
3	COORDINADORA/COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SP
4	JEFATURA DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SP
5	ASISTENCIA TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SP
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO	RA

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

No.	Cargo y puesto del personal	Rama a la que pertenece
1	DIRECTORA/DIRECTOR EJECUTIVO	RA
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO	RA
3	COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SP
4	JEFATURA DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SP
5	ASISTENCIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SP
6	ASISTENCIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SP
7	ASISTENCIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SP
8	ANALISTA	RA
9	AUXILIAR ESPECIALIZADA/ESPECIALIZADO	RA

Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales

No.	Cargo y puesto del personal	Rama a la que pertenece
1	DIRECTORA/DIRECTOR EJECUTIVO	RA
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO	RA
3	COORDINADORA/COORDINADOR DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES	SP
4	ASISTENCIA TÉCNICA DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES	SP
5	ASISTENCIA TÉCNICA DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES	SP
6	ASISTENCIA TÉCNICA DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES	SP
7	AUXILIAR ESPECIALIZADA/ESPECIALIZADO	RA
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO	RA

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

No.	Cargo y puesto del personal	Rama a la que pertenece
1	DIRECTORA/DIRECTOR EJECUTIVO	RA
2	AUXILIAR ESPECIALIZADA/ESPECIALIZADO	RA
3	COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA	SP
4	JEFATURA DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA	SP
5	ASISTENCIA TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	SP
6	ASISTENCIA TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	SP
7	ASISTENCIA TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	SP
8	ASISTENCIA TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	SP
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO	RA
10	COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SP
11	JEFATURA DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SP
12	ASISTENCIA TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SP
13	ASISTENCIA TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SP
14	ASISTENCIA TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SP

En este tenor, y para mayor referencia de lo antes expuesto se muestra el concentrado de funciones, atribuciones y cargos del Servicio y de la rama administrativa, que tienen las Direcciones que cuentan con áreas del Servicio, tal y como se muestra a continuación:

Concentrado de funciones, atribuciones y cargos					
Áreas con plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional	Funciones del Catálogo de cargos y puestos del SPEN	Atribuciones de acuerdo al Reglamento Interior del IEPC Guerrero	Cargos de la rama de SPEN	Cargos de la rama administrativa	Total de cargos
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana					
Coordinación de Educación Cívica	9	9	6	1	14
Coordinación de Participación Ciudadana	12	11	5	0	
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	n/a**	n/a*	0	2	
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral					
Coordinación de Organización Electoral	13	13	5	2	9
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	n/a**	n/a*	0	2	
Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales					
Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales	14	12	4	2	8
Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales	n/a**	n/a*		2	
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos					
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	7	13	3	1	6
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	n/a**	n/a*		2	
Secretaría Ejecutiva					

Coordinación de lo Contencioso Electoral	7	9	4	2	6
--	---	---	---	---	---

* Nota: No aplica la información a razón de que el análisis del número de funciones y atribuciones se realiza en función de las áreas que tienen plazas del Servicio.

XXVIII. Que en las Direcciones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Sistemas Normativos, así como la Coordinación de lo Contencioso Electoral, se puede observar una carga equilibrada entre funciones, atribuciones y personal para realizarlas, pero se advierte una desproporción con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, que tiene similar número de funciones y atribuciones con las áreas antes mencionadas, pero cuenta con un número mayor de capital humano (plazas) para realizarlas. Como es de notarse, en las áreas del servicio como lo es: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Contencioso Electoral, en Proceso Electoral tienen cargas excesivas de trabajo, y el personal con el que cuenta para realizarlas es insuficiente, aún y cuando se fortalece de manera mínima con personal de la rama administrativa, no resulta ser la solución más eficaz y eficiente, toda vez que la curva de aprendizaje y la falta de profesionalización impacta en los resultados laborales.

XXIX. Que para garantizar un equilibrio operativo en el desarrollo de las actividades de las Direcciones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Sistemas Normativos Pluriculturales, así como la Coordinación de lo Contencioso Electoral, se requiere de capital humano profesionalizado y capacitado con trayectoria en el Servicio que tiene como consecuencia incrementar plazas de las ramas del Servicio. Sin embargo, en lo que corresponde al capítulo 1000, (Servicios Personales) y derivado del recorte presupuestal de este ejercicio, este Instituto no cuenta con los recursos económicos para atender las solicitudes de incremento del personal del Servicio.

XXX. Que en este sentido, el artículo 22 de los Lineamientos refiere que en los órganos ejecutivos del Instituto y de los OPLE cuya estructura comprenda cargos o puestos del Servicio se podrán crear, incorporar, desincorporar y suprimir plazas, sin que ello implique la actualización del Catálogo del Servicio, así también, el artículo 23 de los Lineamientos refiere que, para efectos, se entenderá por creación, y supresión de plazas, lo siguiente:

La **creación** es el procedimiento mediante el cual se incrementan una o más plazas correspondientes a cargos o puestos vigentes del Servicio.

La **supresión** es el procedimiento mediante el cual una plaza correspondiente a algún cargo o puesto del Servicio se disminuye en la estructura del órgano ejecutivo o técnico al que se encuentra adscrito, prevaleciendo el cargo o puesto en el Catálogo del Servicio.

Quinto. Adscripción y denominación de las plazas que se crearán y de las que se suprimirán y nivel del Servicio Profesional Electoral Nacional al que se adscribirán las plazas de nueva creación.

XXXI. Que por lo expuesto en los considerandos XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y con el objetivo de brindar atención integral a los diversos asuntos en materia de organización electoral, contencioso electoral y de prerrogativas y partidos políticos, se propone; crear las plazas que solicitaron la y los Encargados de Despacho de las áreas ejecutivas, que mediante exposición de motivos se justifica la creación de las mismas.

Asimismo, se propone solicitar a la DESPEN suprimir las plazas de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, toda vez que tiene un número mayor de personal en relación con las otras Direcciones que también cuentan con áreas del Servicio, pero que además el suprimir dichas plazas representa un requisito sine qua non para crear las plazas, esto a razón de que el presupuesto que tienen asignadas las plazas que se solicitan suprimir, es el que se utilizará para las plazas de nueva creación. Derivado de lo anterior, se expone lo siguiente:

*Con el objetivo de atender la solicitud de la Coordinación de lo Contencioso Electoral se propone **crear 2 plazas y suprimir las 2 plazas** como se menciona a continuación:*

Propuesta 1 creación	Nivel de la plaza que se propone crear	Adscripción derivada de la plaza de creación	Propuesta 2 supresión	Nivel de la plaza que se propone suprimir	Adscripción de la plaza
Crear la plaza de la Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral	2	Secretaría Ejecutiva	Solicitar a la DESPEN la supresión de la plaza de la Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana	2	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
Crear la plaza de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	3	Secretaría Ejecutiva	Solicitar a la DESPEN la supresión la plaza de Asistencia Técnica de Educación Cívica	3	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

*Para atender la solicitud de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se propone **crear 2 plazas y suprimir las 2 plazas** como se señala a continuación:*

Propuesta 1 creación	Nivel de la plaza que se propone crear	Adscripción derivada de la plaza de creación	Propuesta 2 supresión	Nivel de la plaza que se propone suprimir	Adscripción de la plaza
Crear la plaza de la Jefatura de Unidad de Organización Electoral	2	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Solicitar a la DESPEN la supresión de la plaza de la Jefatura de Unidad de Educación Cívica	2	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Crear la plaza de Asistencia Técnica de Organización Electoral	3	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Solicitar a la DESPEN la supresión de la plaza de Asistencia Técnica de Educación Cívica	3	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
--	---	---	--	---	---

*Asimismo, y para atender la solicitud de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se propone **crear 1 plaza y suprimir 1 plaza** como se describe a continuación:*

Propuesta 1 creación	Nivel de la plaza que se propone crear	Adscripción derivada de la plaza de creación	Propuesta 2 supresión	Nivel de la plaza que se propone suprimir	Adscripción de la plaza
Crear la plaza de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	3	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Solicitar a la DESPEN la supresión de la plaza de Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	3	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

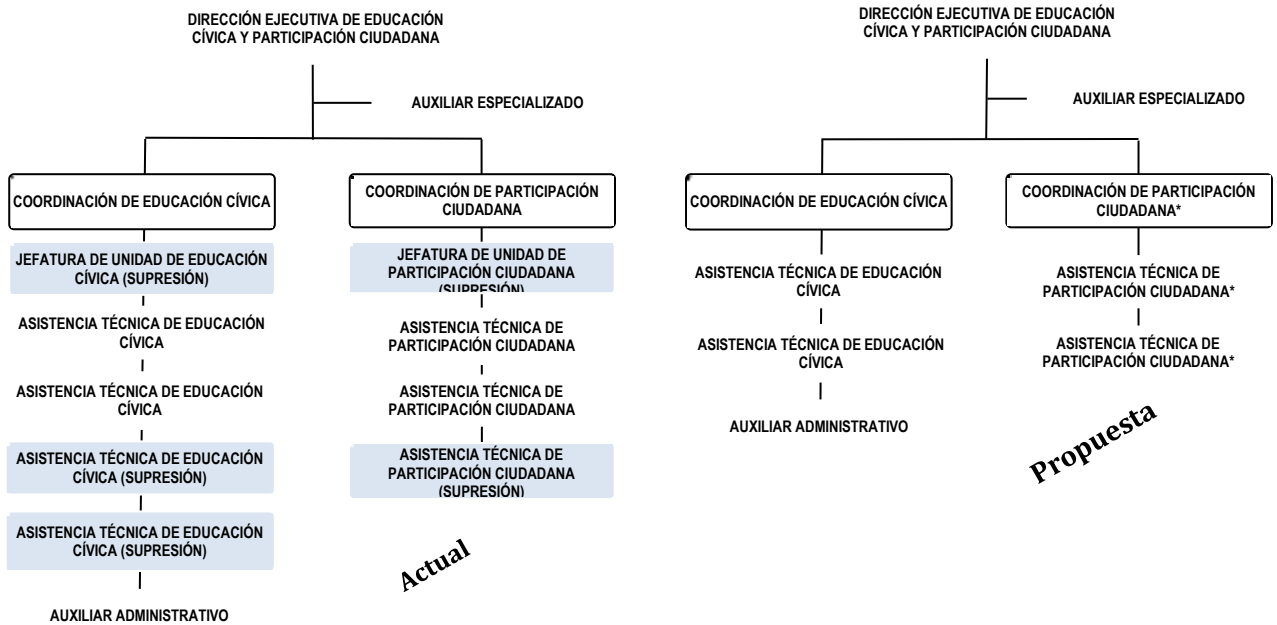
Sexto. Ajuste a la estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda.

XXXII. Que derivado de la creación y supresión de plazas que refiere el considerando XXXI, se propone que la estructura de las áreas que tienen plazas del Servicio se integre de la forma siguiente:

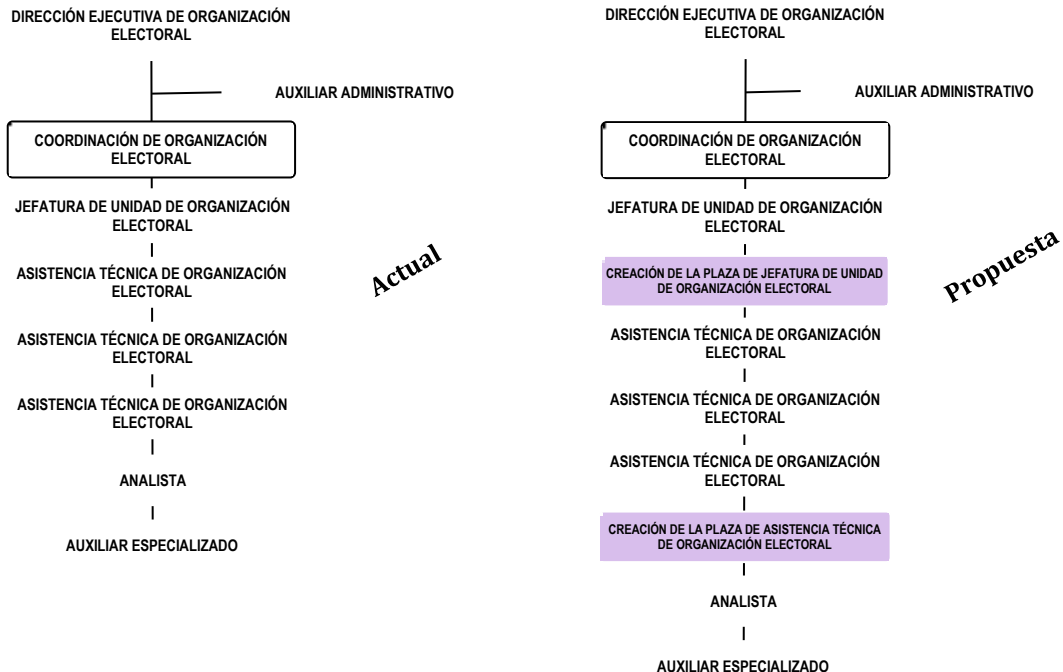
Organigrama de cargos y puestos de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana



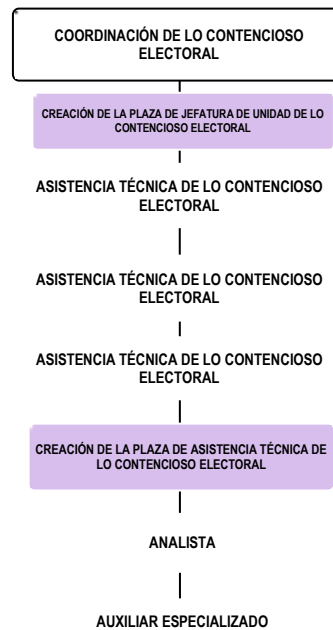
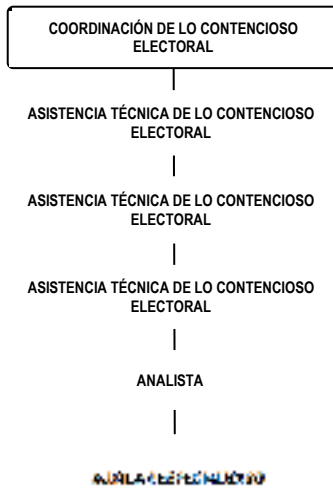
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



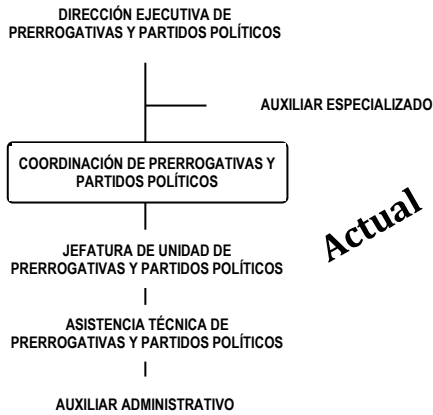
Organigrama de cargos y puestos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral



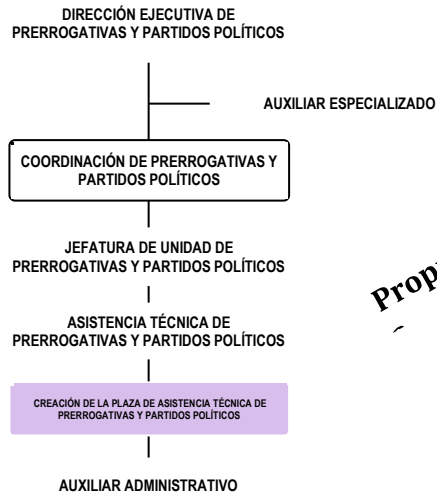
**Organigrama de cargos y puestos de la Coordinación de lo Contencioso Electoral
adscrita a Secretaría Ejecutiva**



Organigrama de cargos y puestos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

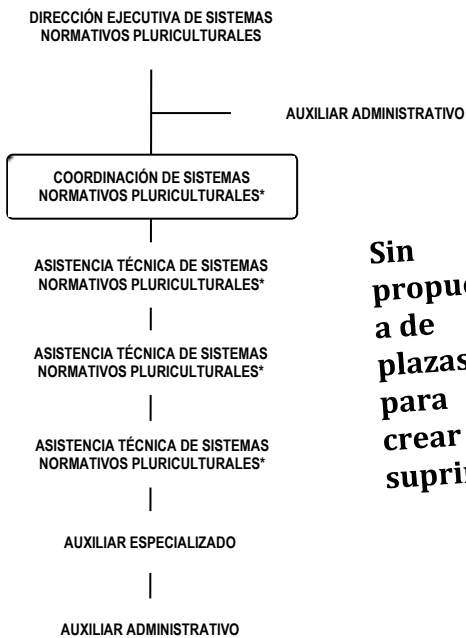


Actual

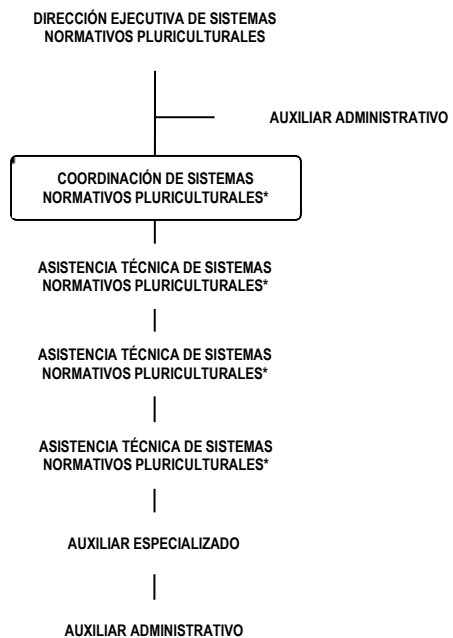


Propuest

Organigrama de cargos y puestos de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales



Sin propuest a de plazas para crear o suprimir



Derivado de la propuesta de creación y supresión, las Direcciones Ejecutivas tendrán en su estructura las plazas siguientes:

Concentrado de cargos				
Áreas con plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional	Cargos de la rama de SPEN	Cargos de la rama administrativa	Total de cargos antes de la restructuración organizacional	Total cargos de acuerdo con la restructuración organizacional por Dirección
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana				
Coordinación de Educación Cívica	6	1	14	9
Coordinación de Participación Ciudadana	5	0		
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	0	2		
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral				
Coordinación de Organización Electoral	5	2	9	11
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	0	2		
Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales				
Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales	4	2	8	8
Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales		2		
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos				
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	3	1	6	7
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos		2		
Secretaría Ejecutiva				
Coordinación de lo Contencioso Electoral	4	2	6	8

Que como puede observarse, la propuesta de creación y supresión de plazas se aproxima más a una integración paritaria respecto del número de funciones, atribuciones y capital humano para realizarlas. En tanto, la supresión de plazas en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana no representa un impacto en la consecución de actividades sustantivas.

Séptimo. Estimación de los impactos presupuestales asociados a la solicitud.

XXXIII. Que realizar la creación y supresión de los cargos y puestos antes referidos, no representa un impacto presupuestal. Lo anterior, a razón de que el presupuesto de las plazas que se van a crear se tomará de aquellas plazas que se proponen suprimir, las cuales se encuentran en un mismo nivel, como se puede apreciar en el acuerdo 064/SO/31-08-2023 de fecha 31 de agosto de 2023 y así como se señala en el apartado quinto del presente Acuerdo. Para mayor referencia de lo antes expuesto, se da cuenta de los recursos financieros para cubrir las erogaciones anuales inherentes a las plazas motivo de creación y supresión, las cuales representan los mismos costos como se muestra a continuación:

SUPRESIÓN DE PLAZAS		CREACIÓN DE PLAZAS	
CARGO O PUESTO	EROGACIÓN ANUAL	CARGO O PUESTO	EROGACIÓN ANUAL
Jefatura de Unidad de Educación Cívica	592,788.31	Jefatura de Unidad de Organización Electoral	592,788.31
Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana	592,788.31	Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral	592,788.31
Asistencia Técnica de Educación Cívica	379,757.66	Asistencia Técnica de Organización Electoral	379,757.66
Asistencia Técnica de Educación Cívica	379,757.66	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	379,757.66
Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	379,757.66	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	379,757.66

Octavo. Beneficios de la propuesta de la creación y supresión de plazas de la rama del Servicio.

XXXIV. Que la propuesta de crear y suprimir las plazas en las Coordinaciones de Organización Electoral, Contencioso Electoral y de Prerrogativas y Partidos Políticos permitirá que se obtengan los beneficios siguientes:

- Disminuir las cargas laborales.
- Fortalecimiento en la estructura orgánica, para atender las responsabilidades concernientes a la planeación y sistematización de los programas.
- Mejoramiento de las prácticas laborales en el marco del desarrollo y consolidación de una cultura de servicio y lograr el incremento en los niveles de rendimiento y productividad laboral.
- Optimizar y elevar la eficiencia de los trabajos, procesos y recursos.
- Corregir la asimetría funcional a través de las líneas verticales de mando y tramo de control de las tareas y funciones en las coordinaciones de Organización Electoral y Contencioso Electoral.
- Fortalecimiento en la consecución de los resultados del instituto porque se seguirá contando con personal activo en el SPEN, el cual se encuentra profesionalizado y cuenta con experiencia laboral.

- Continuidad en el desarrollo laboral y carrera profesional del personal del SPEN.

Noveno. De la propuesta de rotación.

XXXV. Que las plazas motivo de supresión se encuentran ocupadas por personal del Servicio y a fin de no afectar los derechos laborales y de trayectoria, se propone que una vez que sea aprobado, en su caso, el dictamen de supresión por parte de la Junta, dicho personal ocupe las plazas de creación a través del mecanismo de rotación. Para tales efectos, este Órgano Superior de Dirección aprobaría un Acuerdo de rotación por necesidades del Servicio, así como la actualización de la tabla de equivalencias que se tiene registrada con el oficio 046/2023 de fecha 2 de mayo de 2023. Dicha propuesta de rotación se formulará de la forma siguiente:

Para crear la plaza de Jefe de Unidad de Organización Electoral se realizará la rotación siguiente:

Nombre del personal del SPEN	Nivel de la plaza actual	Plaza y adscripción de la plaza actual		Nivel de la plaza derivado de la creación	Adscripción de la plaza motivo de la creación	
		Plaza:	Adscripción:		Plaza:	Adscripción:
C. Agustín Rodríguez López	2	Jefatura de Unidad de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	2	Jefatura de Unidad de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

En cuanto a la creación de la plaza de Jefe de Unidad de lo Contencioso Electoral, se realizará la rotación que se refiere a continuación:

Nombre del personal del SPEN	Nivel de la plaza actual	Plaza y adscripción de la plaza actual		Nivel de la plaza derivado de la creación	Adscripción de la plaza motivo de la creación	
		Plaza:	Adscripción:		Plaza:	Adscripción:
C. Abraham Jiménez Rendón	2	Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	2	Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral	Secretaría Ejecutiva

Para realizar la creación de la plaza de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral se realizará la rotación siguiente:

Nombre del personal del SPEN	Nivel de la plaza actual	Plaza y adscripción de la plaza actual	Nivel de la plaza	Adscripción de la plaza motivo de la creación
------------------------------	--------------------------	--	-------------------	---

			derivado de la creación	
C. Mónica Lizbeth Calzada Sánchez	3	Plaza:	Adscripción:	3
		Asistencia Técnica de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	
				Secretaría Ejecutiva

En lo que se refiere a la creación de la plaza de Asistencia Técnica de Organización Electoral se realizará la rotación que se enuncia a continuación:

Nombre del personal del SPEN	Nivel de la plaza actual	Plaza y adscripción de la plaza actual		Nivel de la plaza derivado de la creación	Adscripción de la plaza motivo de la creación	
C. Juan Carlos Helguera Cantorán	3	Plaza:	Adscripción:	3	Plaza:	Adscripción:
		Asistencia Técnica de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana		Asistencia Técnica de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Para crear la plaza de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos se realizará la rotación siguiente:

Nombre del personal del SPEN	Nivel de la plaza actual	Plaza y adscripción de la plaza actual		Nivel de la plaza derivado de la creación	Adscripción de la plaza motivo de la creación	
C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández	3	Plaza:	Adscripción:	3	Plaza:	Adscripción:
		Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana		Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

De la misma forma se da cuenta que la propuesta de rotación que antecede no implica un acenso en su nivel tabular como se observa a continuación:

PLAZA CREADA	ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	NIVEL SPEN	PERCEPCIÓN SALARIAL BRUTA	CARGO/PUESTO	ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	CUERPO	ESTATUS	NIVEL SPEN	PERCEPCIÓN SALARIAL BRUTA
Jefatura de Unidad de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en el OPLE de Guerrero	2	\$ 33,611.40	Jefatura de Unidad de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana en el OPLE de Guerrero	Función Ejecutiva	Ocupada	2	\$33,611.40
Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral	Secretaría Ejecutiva en el OPLE de Guerrero	2	\$ 33,611.40	Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana en el OPLE de Guerrero	Función Ejecutiva	Ocupada	2	\$ 33,611.40

Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Secretaría Ejecutiva en el OPLE de Guerrero	3	\$ 21,240.28	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana en el OPLE de Guerrero	Función Técnica	Vacante (ocupado temporalmente)	3	\$ 21,240.28
Asistencia Técnica de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en el OPLE de Guerrero.	3	\$ 21,240.28	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana en el OPLE de Guerrero	Función Técnica	Ocupada	3	\$ 21,240.28
Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en el OPLE de Guerrero	3	\$ 21,240.28	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana en el OPLE de Guerrero	Función Técnica	Ocupada	3	\$ 21,240.28

XXXVI. Que la creación de las plazas es con la finalidad de que, en su caso, si la Junta aprueba la supresión de las plazas mencionadas, se podrá aprobar el procedimiento de rotación y dar continuidad al personal del SPEN que se encuentra en la posibilidad de tener un cambio en su cargo/puesto derivado de la reestructura que está aprobando el OPLE de Guerrero, en caso de que no apruebe la Junta la supresión, el presente acuerdo quedará sin efecto.

Décimo. De las determinaciones.

XXXVII. Que retomando lo establecido en la norma aplicable, la reestructuración que se propone respecto de la creación y supresión en las plazas debe realizarse en los términos siguientes:

- Las solicitudes de actualización del Catálogo del Servicio deberán presentarse ante la DESPEN, incluyendo los elementos siguientes, dependiendo de la modalidad que se trate:
 - I. Motivos por los que se pretende llevar a cabo y el fundamento;
 - II. Diagnóstico organizacional y funcional;
 - III. Ajuste a la estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda;
 - IV. Estimación de los impactos presupuestales asociados a la solicitud;
 - V. Propuesta de cédulas con los elementos establecidos en el Catálogo del Servicio, y
 - VI. Los demás que requiera la DESPEN.

Que una vez recibida la solicitud, la DESPEN tendrá hasta 90 días naturales para elaborar el dictamen respectivo. La DESPEN podrá solicitar el apoyo de los demás órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE para la elaboración y contenido del dictamen. (Art. 19 de los Lineamientos)

- Los OPLE podrán crear o incorporar plazas correspondientes a cargos o puestos del Servicio a través de su órgano competente en materia de estructura (Artículo 24, segundo párrafo de los Lineamientos).
- Los titulares de órganos ejecutivos y técnicos del **Instituto**, así como los órganos superiores de dirección de los **OPLE** podrán solicitar a la DESPEN la **supresión y desincorporación** de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio y una vez analizada la solicitud, la DESPEN emitirá un dictamen. Posteriormente, en caso de que el dictamen sea procedente, la DESPEN someterá a la Junta,

previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la propuesta correspondiente. (Artículo 25 de los Lineamientos)

- En el caso de los OPLE, el acuerdo que emita la Junta respecto a la desincorporación o supresión de plazas será considerado para la adecuación a la estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda. (Artículo 26, segundo párrafo de los Lineamientos)
- Las adecuaciones a la estructura de órganos ejecutivos y técnicos, así como la creación, incorporación, desincorporación o supresión de plazas en los OPLE correspondientes a cargos o puestos del Servicio, deberán comunicarse a la DESPEN dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del acuerdo respectivo. (Artículo 27 de los Lineamientos)

XXXVIII. Que como ya se expuso en considerandos anteriores, este Instituto no cuenta con recursos económicos para presupuestar más plazas del Servicio. En este sentido, la mejor opción para atender la problemática en las cargas laborales de las áreas solicitantes (Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Contencioso Electoral) es atender lo dispuesto en los artículos 19, 24, segundo párrafo y 25 de los Lineamientos y al oficio INE/ED/DESPEN/1633/2024, que refieren que los **OPLE podrán crear** o incorporar plazas correspondientes a cargos y puestos del servicio a través de su órgano competente en materia de estructura y que los órganos superiores de dirección de cada **OPLE podrán solicitar a la DESPEN la supresión** y desincorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del servicio.

XXXIX. Que como se aprecia en el presente Acuerdo, se cumple con todos los requisitos señalados en la normativa aplicable para crear las plazas del Servicio. En tanto, en lo que se refiere a la supresión de plazas, corresponderá a la Junta, determinar la aprobación del dictamen de Supresión.

XL. Que realizar la reestructuración de plazas del Servicio, (creación y supresión) permitirá que este Instituto cuente con un diseño estructural y organizacional más funcional, eficaz y eficiente, en el ámbito de responsabilidad y atribuciones, en concordancia con los objetivos y metas contenidas en los instrumentos de planeación institucional, por tales razones; este Consejo General considera viable aprobar la creación de las plazas del Servicio. Solo en caso de que la Junta no apruebe el dictamen de supresión de plazas, quedará sin efectos la creación de las plazas aprobadas en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos, 41, Apartado D, de la Constitución, 30 numeral 3, 98 numeral 2 y 104 de la Ley General; 173 y 187 de la Ley Electoral Local ; 369, 371, 373, 422, 423, 426 fracción I, y 481 del Estatuto, 10, fracción II, 19, 21 segundo párrafo, 23, 24 segundo párrafo, 25, 26 segundo párrafo y 27 de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reestructura organizacional y presupuestal de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Coordinación de lo Contencioso Electoral en términos de los considerandos XXXI y XXXII.

SEGUNDO. Se aprueba la creación de las plazas siguientes:

No.	Cargo y puesto	Adscripción	Nivel
1	Jefatura de Unidad de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	2
2	Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral	Secretaría Ejecutiva	2
3	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	3
4	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Secretaría Ejecutiva	3
5	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	3

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva con el apoyo del Órgano de Enlace con el Servicio, remitir el presente Acuerdo con el cual se solicita a la DESPEN en términos de los artículos 19 y 25 de los Lineamientos y con base en lo expuesto en los considerandos III, V y VIII del presente Acuerdo, la supresión de las plazas siguientes:

No.	Cargo y puesto	Adscripción	Nivel
1	Jefatura de Unidad de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	2
2	Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana		2
3	Asistencia Técnica de Educación Cívica		3
4	Asistencia Técnica de Educación Cívica		3
5	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana		3

CUARTO. En caso de que la DESPEN determine mediante dictamen que es procedente la solicitud de supresión y que la Junta, apruebe la supresión de las plazas referidas en



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

el tercer punto resolutivo del presente Acuerdo, se instruye a la Comisión de Seguimiento al Servicio con el apoyo del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, solicitar a la DESPEN la actualización de la estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio del IEPC del Estado de Guerrero en el apartado: “Niveles de cargos y puestos del SPEN para el sistema OPLE”. Con la finalidad de que se actualice en el Catálogo del SPEN y enviar el organigrama actualizado derivado de las adecuaciones organizacionales que se realicen con motivo de la reestructura de este organismo electoral.

QUINTO. Se garantizarán los derechos laborales del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPL, que deriven del procedimiento de creación y supresión de plazas de la rama del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo previsto en los considerandos XXXV y XXXVI del presente Acuerdo. En caso de que la Junta no apruebe la supresión de plazas, quedará sin efectos la presente disposición.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que realice las acciones de orden administrativo a efecto de dar cumplimiento a los resolutive del presente acuerdo.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afromexicano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 30 de enero de 2025, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ